Resolución Ministerial

Lima, 29 ENE. 2013

Vistos, los expedientes Nros. 201216456, 201216677, 201217226, 201217443 y 201219842, mediante los cuales la Asociación de Ayuda al Niño Quemado, cuya sigla es ANIQUEM, solicita la aprobación de la donación procedente del exterior efectuada por Interplast Germany e.V., Sektion Rhein-Main, con sede en Wiesbaden, Alemania; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de Donación de fecha 23 de setiembre de 2012, se observa que Interplast Germany e.V., Sektion Rhein-Main de Alemania, ha efectuado una donación a favor de la Asociación de Ayuda al Niño Quemado, cuya sigla es ANIQUEM;

Que, los bienes donados consisten en mercancías restringidas en buen estado: material médico de anestesia, medicamentos y material de cirugía, conforme al Acta de Verificación Técnica de Mercancías Restringidas Donadas y/o de Ingreso Temporal Provenientes del Exterior con Misiones Profesionales Humanitarias S/Nº, adjunto a los expedientes; valorizados en la suma de US$ 2 207,50 (Dos Mil Doscientos Siete con 50/100 Dólares Americanos); respaldados con el E-Ticket-Beleg(e) (Boleto Electrónico) Nº 0742266435804. La donación sirvió para la realización de una campaña gratuita de cirugía plástica y reconstructiva en pacientes de escasos recursos económicos con secuelas severas de quemaduras, la misma que se llevó a cabo en el Hospital Regional de Lambayeque del 15 al 22 de octubre de 2012. Todo el material donado fue usado exclusivamente por los miembros de la misión humanitaria en la cirugía y en el cuidado post operatorio de los pacientes. Se realizaron 97 intervenciones de cirugía reconstructiva en 23 pacientes, donde varios de ellos tuvieron múltiples cirugías en ambas manos, conforme a la Carta de Donación y Carta remitida por el Donatario de fechas 23 de setiembre y 27 de noviembre de 2012 respectivamente;

Que, el inciso k) del artículo 2º y el artículo 67º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo Nº 055-99-EF y sus normas modificatorias, establecen que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo – (ONGD) Nacionales receptoras de Cooperación Técnica Internacional; Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional - ENIEX e Instituciones Privadas sin fines de Lucro Receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educacional provenientes del Exterior - IPREDA, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el inciso e) del artículo 147º de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Legislativo Nº 1053, establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios las donaciones aprobadas por Resolución Ministerial del sector correspondiente, efectuadas a favor de ENIEX, ONGD e IPREDA, inscritas en el registro correspondiente que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional-APCI;

Resolución Ministerial

Que, la Asociación de Ayuda al Niño Quemado, cuya sigla es ANIQUEM, cuenta con inscripción vigente en el Registro de Instituciones Privadas sin fines de Lucro Receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educacional provenientes del Exterior - IPREDA, que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, de conformidad con la Ley N° 27692, Ley de Creación de la APCI y sus normas modificatorias;

Que, el inciso c) del numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento para la inafectación del IGV e ISC y derechos arancelarios, aprobado por Decreto Supremo N° 096-2007-EF, establece que el Ministerio de Relaciones Exteriores será el Sector que expedirá la Resolución Ministerial de aprobación correspondiente a las donaciones efectuadas a favor de las ONGD, ENIEX e IPREDA;

Que, se ha adjuntado al expediente la información exigida por el artículo 4° del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF;

Que, asimismo en el expediente obra copia del Acta de Verificación Técnica de Mercancías Restringidas Donadas y/o de Ingreso Temporal Provenientes del Exterior con Misiones Profesionales Humanitarias S/N°, de fecha 14 de octubre de 2012, emitida por la Dirección de Sanidad Aérea Internacional de la Dirección Regional de Salud del Callao de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional del Callao, el que se pronuncia favorablemente sobre la donacion proveniente del exterior, por tratarse de mercancias restringidas, de conformidad con el literal f) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 096-2007-EF

De conformidad con la Ley N° 27444, la Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la Ley N° 28905, el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, el Decreto Legislativo N° 1053, el Decreto Supremo N° 055-99-EF y sus normas modificatorias, el Decreto Supremo N° 096-2007-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar, la donación efectuada por Interplast Germany e.V., Sektion Rhein-Main a favor de la Asociación de Ayuda al Niño Quemado, cuya sigla es ANIQUEM, respecto a los bienes señalados en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese y comuníquese.

Registrado en la Fecha
29 ENE. 2013
RM No 0083 /RE

Rafael Roncagliolo Orbegoso
Ministro de Relaciones Exteriores